

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

Codificación E1/O1/RT1

Se refiere al Requisito Técnico N°1 del Objetivo N°1 de la Etapa N°1 según lo establecido en el documento marco de los incentivos institucionales para el Sistema Estado Verde (Decreto Exento N°320 del 27.10.2025 del Ministerio de Hacienda que APRUEBA PROGRAMA MARCO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL AÑO 2026 PARA EFECTOS DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 6° LEY N°19.553).

Requisito técnico N° E1/O1/RT1
Constitución del Comité Estado Verde

1. Introducción

Objetivo del Sistema Estado Verde
Implementar progresivamente una gestión sustentable en los procesos administrativos y en los productos estratégicos de los servicios, con el fin de disminuir los impactos ambientales y contribuir a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en materia de cambio climático.
Objetivo en al cual se asocia este requisito técnico en el Programa Marco.
Poner en funcionamiento un marco de gobernanza para la implementación gradual del Sistema Estado Verde, mediante la creación y/o puesta en marcha del Comité Estado Verde y la concientización de sus colaboradores.
Requisito técnico según Programa Marco
El servicio constituye el Comité Estado Verde, mediante una resolución, entre cuyos integrantes deberán incluir un representante de la jefatura del servicio. En caso de contar con dicho comité, lo pone en marcha.

2. Medios de verificación

Reporte de control de carga	En plataforma Red de Experto/as www.gestionaenergia.cl, a más tardar el 31 de diciembre de 2026	Sólo en el Servicio
Permite chequear que todos los requisitos técnicos sean registrados en la plataforma www.gestionaenergia.cl .	<p>Servicios en Etapa 1 por primera vez 2026</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución que aprueba la creación o actualización del CEV, la que deberá contener detalladamente (*revisar ejemplo Anexo N°1): <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de los cargos y área que representan como miembros del comité. 2. Indicación explícita del cargo que representa a la Jefatura del Servicio. En caso que ésta última fuese parte del Comité, no aplica la figura del representante. - Completar la lista de integrantes en el módulo documentos, indicando quién representa a la Jefatura de Servicio. <p>Servicios en Etapa 1 por segunda, tercera y cuarta vez 2026</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución que aprueba la creación o actualización del CEV, la que deberá contener detalladamente (*revisar ejemplo Anexo N°1): <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de los cargos y área que representan como miembros del comité. 2. Indicación explícita del cargo que representa a la Jefatura del Servicio. En caso que ésta última fuese parte del Comité, no aplica la figura del representante. - Acta año 2026 de reunión del CEV indicando la puesta en marcha de su trabajo. 	--

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

	<p>1. Se sugiere revisar las funciones y acciones específicas que debe realizar el CEV, de manera de aprovechar la instancia de reunión para abordar / resolver otros temas importantes.</p> <p>- Revisar y actualizar, si procede, la lista de integrantes en el módulo documentos.</p>	
Dónde reportar	Estos medios de verificación deberán ser cargados en la plataforma de consumo www.gestionaenergia.cl en módulo “ Información ” > “ Documentos Etapa 1 ”. En este módulo se podrá subir la resolución del acta conformación del Comité, los integrantes del Comité, actas reunión entre otra información.	
Cómo reportar	Revisar “ Guía de Apoyo para reportar PMG Sistema Estado Verde 2026 – Etapa 1 ” donde se podrá encontrar las instrucciones para cargar información en la plataforma.	

3. Acciones mínimas para cumplir con el requisito técnico:

3.1 Constitución y puesta en marcha del Comité Estado Verde

- a) **Servicios en Etapa 1 por primera vez 2026:** Deberán dictar una resolución que lo establece, entre cuyos integrantes deberán incluir un representante de la jefatura del servicio, en caso que ésta última fuese parte del Comité, no aplica la figura del representante.
- b) **Servicios en Etapa 1 por segunda, tercera o cuarta vez 2026:** Pone en marcha el CEV. Se deberá cargar un acta año 2026 de reunión donde se indique que se pone en marcha o se da inicio al trabajo 2026, dentro de los otros puntos que tengan en tabla.
- c) Se debe resguardar que la resolución de su constitución esté vigente y cuente con un representante de la jefatura del servicio ,en caso que ésta última fuese parte del Comité, no aplica la figura del representante.
- d) Si durante el año t se actualiza la resolución del CEV, se debe volver a cargar en plataforma en un solo PDF (la resolución modificada, junto a la original).
- e) **Servicios en etapa 1 por segunda, tercera o cuarta vez 2026:** Deberá revisar las resoluciones que se encuentren cargadas en plataforma, ordenarlas de más reciente a más antigua en un único PDF, y en caso de que la resolución del CEV correspondiente al año 2023, 2024 o 2025 se mantenga vigente y ordenada según lo señalado, no será necesario cargarla nuevamente en la Plataforma.

3.2 Lista de integrantes

Se debe cargar la lista de integrantes con la totalidad de los miembros en plataforma, si esta se modifica debe hacerlo también en la plataforma.

3.3 Actas de reuniones:

- a) Para que un acta año 2026 de reunión del CEV se entienda formalmente como medio de verificación, debe ser cargada por el servicio a más tardar el 31 de diciembre del 2026 y estar firmada por los integrantes asistentes a la reunión.
- b) Si las reuniones del CEV se realizan vía remota deberá generar los respaldos que permitan verificarlas de manera inequívoca

4 RECOMENDACIONES:

4.1. Con relación a las funciones y temporalidad en la operación del CEV:

a. Constitución:

Servicios en Etapa 1 por <u>primera vez</u> 2026	Servicios en Etapa 1 por <u>segunda, tercera o cuarta vez</u> 2026
Se insta conformar el CEV a más tardar el 29 de mayo de 2026 , para comenzar a desarrollar las funciones definidas en el Sistema Estado Verde.	Se insta actualizar el CEV a más tardar el 29 de mayo de 2026 , para comenzar a desarrollar las funciones definidas en el Sistema Estado Verde. Para la puesta en marcha indicada como parte del requisito técnico: Se deberá cargar un acta año 2026 de reunión donde se indique que se pone en marcha o se da inicio al trabajo 2026, dentro de otros puntos que tengan en tabla (se sugiere revisar las funciones y acciones específicas que debe realizar el CEV, de manera de aprovechar la instancia de reunión para abordar / resolver otros temas importantes).

b. Alcance Territorial: Se **insta** que el CEV determine/ actualice el alcance territorial a más tardar **12 de junio de 2026**, con el fin de comenzar a desarrollar/actualizar/ampliar el diagnóstico definido en el Sistema Estado Verde.

4.1.1 Se recuerda que las reuniones del CEV deben quedar registradas en actas y ser cargadas en la plataforma, las que constituirán medios de verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos. Bajo este marco, los contenidos de las actas año 2026 de reunión deberán considerar al menos los aspectos detallados en el punto 4.2 de esta guía.

La Red de Expertos/as recomienda que la elaboración de las actas se realice de acuerdo al formato Word sugerido, disponible en la plataforma módulo **“Información” > “Documentos Etapa 1”> Agregar documentos > “Actas reuniones Etapa 1”**

4.1.2. En casos de realizar **reunión del CEV vía remota**, esta puede ser grabada para respaldo del Servicio y el acta podrá ser respaldada con el registro de asistencia entregado por la plataforma digital.

4.2. Acciones que debe desarrollar el CEV:

A continuación, se presentan las acciones que debe desarrollar del CEV definidas en los requisitos técnicos del Sistema Estado Verde, con el fin de fortalecer el entendimiento del rol, y apoyar la elaboración de la resolución correspondiente:

Etapa 1:

- i. Aprobar el alcance gradual de la implementación del Sistema Estado Verde en sus inmuebles, el que deberá contar previamente con la Opinión Técnica Favorable (OTF)¹ de la Red de Expertos/as, para aplicar en su conjunto y en cada uno de ellos la gestión energética, de vehículos, traslados de personas, papel, hídrica y de residuos.

¹ Ver guía E1O1RT3.

- ii. Coordinación de concientizaciones en materia de Estado Verde a los colaboradores del Servicio. Considerando el tipo de actividad/es de concientización a realizar, la materia ambiental a tratar y los tiempos de ejecución.
- iii. Desarrollar y aprobar un diagnóstico de su gestión ambiental en el periodo t, (comprendido entre noviembre año t-1 hasta octubre del año t), y lo reporta a la Red de Expertos/as mediante la plataforma <https://gestionaenergia.minenergia.cl/> a más tardar el 31 de diciembre del año t.

Etapa 2:

- i. Elaborar, actualizar o mantener – y proponer para su aprobación a la jefatura de servicio – la política interna de gestión ambiental considerando que la política de gestión ambiental o de sustentabilidad, tiene que incluir al menos los siguientes aspectos: la relación con las definiciones estratégicas institucionales, gestión de residuos y economía circular (Reducir, Reciclar y Reutilizar, 3R), eficiencia energética, gestión hídrica, gestión del papel y compras sustentables, así como mecanismos de concientización ambiental para las y los colaboradores, con participación consultiva.
- ii. Proponer un Plan de Gestión Ambiental a la Jefatura de Servicio, para que esta, a su vez, lo apruebe por resolución. Dicho Plan deberá contar con OTF de la Red de Expertos.

Etapa 3

- i. Mantiene sus acciones en el marco de lo que ya estaba desarrollando en las etapas anteriores.

4.3. Conformación del CEV:

4.3.1. Se sugiere que el Comité Estado Verde (CEV) se conforme por representantes de las distintas áreas de mayor jerarquía que componen la institución, siendo prioritaria la representación del área de Administración y Finanzas o su equivalente.

a. Se recomienda que el número total de integrantes del CEV sea equivalente a la cantidad de áreas de mayor jerarquía que tenga la institución.

b. En aquellos casos en que la determinación del alcance territorial (Etapa 1, Objetivo N°1, Requisito técnico N°3), incluya unidades ubicadas en regiones, se sugiere que el CEV esté integrado por al menos un delegado de cada una de las regiones incluidas, el cual podrá representar uno o varias unidades, resguardando un equilibrio entre la representatividad y número de integrantes, y la factibilidad de sesionar y tomar decisiones de manera efectiva.

c. Se sugiere que por cada representante titular del CEV, se nombre un suplente oficial, que lo reemplazará en caso de no poder participar de las reuniones o acciones.

d. Asimismo, las instituciones podrán fomentar la creación de equipos que apoyen la gestión ambiental a nivel regional o en cada una de las unidades consideradas para el sistema. Esto queda a criterio de la organización, sin que dichas estructuras puedan reemplazar al Comité Estado Verde establecido por resolución.

4.3.2. La institución podrá determinar el mecanismo que estime pertinente para el nombramiento de los integrantes del CEV (votación, cargo voluntario, designación u otros sistemas).

4.3.3. En relación con la estructura del CEV, se entregan las siguientes recomendaciones, con el fin de propender a un funcionamiento óptimo:

- a. Coordinador/a: CEV: Ejercerá la representación del CEV. Se sugiere que esa función recaiga en la Jefatura de Administración y Finanzas o a quien este designe, ya que gran parte de la información a recopilar en el diagnóstico la aportará dicha área. Asimismo, el coordinador CEV, solicitará a las áreas respectivas, el nombre del funcionario o funcionaria que le representará, que deberá ser consistente con el cargo respectivo según la resolución que conforma el CEV.
- b. Secretaría: Podrá ser un representante de cualquier área que conforma el CEV, y su labor es apoyar en sistematizar la documentación de funcionamiento del Sistema Estado Verde, mantener la nómina actualizada de las personas representantes y llevar las actas del CEV.
- c. Coordinación Técnica: Podrá ser un representante de cualquier área que conforme el CEV. Será responsable en apoyar técnicamente al área que dé seguimiento al cumplimiento del Sistema Estado Verde.
- d. No obstante que los puntos anteriores son recomendaciones, existe la obligatoriedad de que la resolución identifique expresamente al Representante de la Jefatura de Servicio entre los integrantes del CEV.

Cabe señalar que no es recomendable que el encargado o encargada de hacer seguimiento al PMG u otros mecanismos de incentivo de remuneraciones sea quien lidera el CEV.

4.3.4. Se sugiere desarrollar un comunicado dirigido a funcionarios y funcionarias, mediante correo electrónico, circular y/o memo, informando acerca de la constitución del CEV, sus funciones y cargo. Es importante mencionar que se puede aprovechar esta instancia para reiterar nuevamente el desafío del Sistema Estado Verde a todo el personal, invitándolos a participar de las distintas instancias.

4.3.5. Se recomienda que el CEV se coordine con el área de comunicaciones internas de la institución, para que al menos dos veces al año, se recuerde al personal sobre el Sistema Estado Verde y su importancia en la gestión ambiental de la institución.

5 Casos Especiales:

5.1 **Servicios en etapa 1 por primera vez 2026**: Aquellos servicios que cuenten con un Comité Estado Verde, Comité de Sustentabilidad, Comité Ambiental o su equivalente, constituido previo al inicio de la implementación del Sistema Estado Verde en el marco de los incentivos institucionales (PMG, MEI, etc.) 2026, podrán respaldar la existencia de esta estructura de gobernanza, bajo las siguientes condiciones:

- a. Se podrá utilizar la resolución de constitución original, siempre y cuando contenga expresamente los siguientes aspectos mínimos:
 - i. Las funciones asociadas a gestión ambiental institucional de dicho comité.
 - ii. Cargo que representa a la Jefatura del Servicio.

5.2 Aquellos servicios que opten por homologar un comité existente (por ejemplo, comité paritario), deberán revisar dicha posibilidad con sus áreas jurídicas respectivas, y si procede, modificar la resolución que lo establece, de modo que contemplen expresamente las exigencias indicadas en el requisito técnico, es decir:

- i. Las funciones asociadas a gestión ambiental institucional de dicho comité.

- ii. Cargo que representa a la Jefatura del Servicio.
- iii. Nómina de los cargos que componen el comité.

6 Apoyo técnico y contacto con la Red de Expertos/as

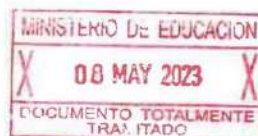
- Para dudas y consultas sobre los Requisitos Técnicos (RT) y tomar contacto con la Red de Expertos/as, debe ingresar a la Plataforma Ticket de soporte <https://soporte.gestionaenergia.cl/>, seleccionando el tema de ayuda que corresponda.
- Cada solicitud de soporte se le asigna un número de Ticket único que se puede utilizar para rastrear el progreso y respuesta en línea.
- La Red de Expertos/as dispondrá de 10 días hábiles para responder el ticket.
- Se debe enviar un ticket por cada RT a consultar. **Los tickets que tengan más de un RT en sus consultas tendrán un plazo de respuesta mayor al plazo indicado anteriormente.**
- **Se recomienda que el título del Ticket tenga el nombre del RT a consultar, además en el texto indicar la unidad que tenga problema y agregar la mayor cantidad de antecedentes posibles.**

El siguiente documento se elabora conforme a la implementación del Sistema Estado Verde en el marco de los incentivos institucionales (PMG, MEI, etc.) del año 2026 esto con el fin de ser una herramienta que permita orientar a los servicios para el cumplimiento de los Requisitos Técnicos (RT) de las distintas etapas establecidas.

Control de versiones

N° de versión	Fecha	Descripción de cambios	Páginas intervenidas
01	30.03.2026	NA	NA

Anexo N°1: Ejemplo de resolución de constitución del CEV



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**APRUEBA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTADO
VERDE DE LA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Solicitud N°2017

SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2404

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 1/19.653, de 1970, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; la ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior; en la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto con fuerza de ley N°3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el decreto exento N°347, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el programa marco de los programas de mejoramiento de la gestión de los servicios en el año 2023 para efectos de Incremento por Desempeño Institucional del artículo 6° Ley N° 19.553; y, en la resolución N°7, de 2019, y resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 7 de la ley N°21.091, sobre Educación Superior, creó la Subsecretaría Educación Superior, señalando que estará a cargo de la Subsecretaria de Educación Superior, quien tendrá el carácter de colaborador o colaboradora directa del Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y programas para la educación superior, especialmente en materias destinadas a su desarrollo, promoción, internacionalización y mejoramiento continuo, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

2.- Que, según lo establece el decreto exento N°347, de 2022, del Ministerio de Hacienda, el objetivo del Estado Verde es *"implementar progresivamente una gestión sustentable en los procesos administrativos y en los productos estratégicos de las instituciones con el fin de disminuir los impactos ambientales y contribuir a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en materia de cambio climático"*.

3.- Que, de acuerdo con los requisitos técnicos N°E1/O1/RT1 Constitución del Comité Estado Verde, insertos en la Guía Metodología Sistema Estado Verde del Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023, *"La gestión ambiental institucional es un proceso transversal, que integra la sustentabilidad ambiental en el funcionamiento organizacional, siendo su base fundamental los miembros que la componen."*

El Sistema Estado Verde en su afán de fomentar el desarrollo de gestión ambiental, establece como condición base para la constitución del Comité Estado Verde (CEV).

4.- Que la Subsecretaría de Educación Superior, a través de su participación, requiere poner en funcionamiento un marco de gobernanza para el Sistema de Estado Verde, mediante la creación del Comité Estado Verde, la revisión de la política ambiental del Servicio y la concientización a los y las colaboradores, contribuyendo a mantener un compromiso con la gestión ambiental en cuanto a la realización de medidas que se definen en un marco de sustentabilidad institucional.

5.- Que, la Subsecretaría de Educación Superior, propenderá a que, tanto en sus instalaciones como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

6.- Que, dentro de los objetivos estará el instruir y encaminar a los funcionarios y funcionarias para que incorporen en sus hábitos laborales, una colaboración amigable con el medio ambiente, y por tanto, eficiencia en el uso de materiales de oficina, residuos sólidos, agua, energía, entre otros; disminuir la huella de carbono emitida por los Organismos de la Administración del Estado; y generar un plan de educación y capacitación permanente y actividades de concientización sobre Sistema de Estado Verde y Cambio Climático y todas las materias relativas a temáticas relacionadas con el medio ambiente.

7.- Que, en atención a lo anterior, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que aprueba la constitución y funcionamiento del Comité Estado Verde de la Subsecretaría de Educación Superior.

RESUELVO:

PRIMERO: CONSTITÚYASE el Comité de Estado Verde de la Subsecretaría de Educación Superior, el cual será el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios y las funcionarias incentivando la participación y compromiso con el cuidado del medio ambiente, y el cual estará conformado, en principio, por los siguientes miembros:

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

N°	Cargos Servicio	Cargo Comité Estado Verde	División/Departamento/Unidad/Sección	Suplente
1	Jefa/e de la División de Administración y Presupuesto	Coordinador/a	División de Administración y Presupuesto	Jefe/a del Departamento de Presupuesto
2	Asesor/a Gabinete	Secretaría Ejecutiva del	Gabinete	Asesor/a Gabinete
3	Coordinador/a DAP – DIV. TP	Coordinador/a Técnico/a	División de Educación Técnico Profesional	Profesional de la División de Educación Técnico Profesional
4	Jefa/e de Gabinete	Representante del Jefe/a de Servicio	Gabinete Subsecretaría	Jefe/a División Jurídica
5	Coordinador/a de Comunicaciones	Representante Unidad de Comunicaciones	Unidad de Comunicaciones	Profesional de la Unidad de Comunicaciones.
6	Encargado/a Unidad de Gestión de Personas	Representante Unidad de Gestión de Personas	División de Administración y Presupuesto	Profesional de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Personas.
7	Encargado/a de Control de Gestión	Representante Unidad de Control de Gestión.	División de Administración y Presupuesto	Profesional de la Unidad de Control de Gestión.
8	Encargado/a de Unidad de Servicios Generales	Representante Unidad de Servicios Generales.	División de Administración y Presupuesto	Profesional de la Unidad de Servicios Generales.
9	Jefa/e de División de Educación Universitaria	Representante de División Educación Universitaria	División Educación Universitaria	Coordinador/a de División de Educación Universitaria
10	Jefe/a División Jurídica	Representante de División Jurídica	División Jurídica	Coordinador/a División Jurídica
11	Jefa/e de División de Información y Acceso	Representante de División de Información y Acceso	División de Información y Acceso	Coordinador/a División de Información y Acceso

Sin perjuicio de la conformación inicial, y en lo sucesivo, los miembros del Comité Estado Verde deberán ser elegidos a través de los mecanismos que la Subsecretaría de Educación Superior estime pertinente, sea mediante votación, cargo voluntario u otro que decida la autoridad. Éste estará conformado por representantes de cada una de las divisiones y departamentos según recomendaciones generales de la guía metodológica del PMG Estado Verde, asimismo, siendo prioritaria la representación de la División de Administración y Presupuesto o su equivalente.

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

Se sugiere que por cada representante titular del Comité Estado Verde se nombre un suplente oficial, en caso de no poder participar en las reuniones o acciones.

También, se podrá fomentar la creación de equipos que apoyen la gestión ambiental en el servicio.

SEGUNDO: ESTABLÉZCANSE las siguientes funciones, principios rectores, y forma de funcionamiento del Comité Estado Verde:

1. Las funciones del Comité Estado Verde estarán constituidas principalmente por:
 - 1.1. Revisar la existencia de una resolución que apruebe la política ambiental o de sustentabilidad, que incluya al menos los siguientes aspectos: gestión de residuos y economía circular (3R), eficiencia energética, gestión hídrica, gestión del papel y compras sustentables, así como mecanismos de concientización ambiental para las y los colaboradores.
 - 1.2. Determinar las actividades de concientización que se llevarán a cabo para cumplir con la meta de asistencia de al menos un 30% de los colaboradores del Servicio. Para la etapa 1 deberá procurar la concientización en las siguientes materias específica: Sistema Estado Verde y Cambio Climático.
 - 1.3. Determinar el alcance territorial del diagnóstico de su gestión ambiental del período t, que deberá contar con la opinión técnica favorable de la de la red de expertos.
 - 1.4. Aprobar un diagnóstico de la gestión ambiental del servicio, que permita medir su huella de carbono en el período t (comprendido entre noviembre del año t-1 hasta octubre del año t), que deberá ser reportado a la Red de Expertos. Este diagnóstico se obtiene una vez que el Servicio reporta la información requerida en la plataforma www.gestionaenergia.cl, y a través de ella, el CEV o su representante podrá aprobarlo.
2. Los principios rectores del Comité estado Verde:
 - 2.1. **Participación colaborativa:** Instancia en que los funcionarios, funcionarias y las jefaturas, puedan expresar sus opiniones e involucrarse con mayor profundidad en el proceso de cambio e integración de factores ambientales que afectarán las tareas diarias de la institución. Este principio busca promover que las distintas divisiones, departamentos y oficinas generen asociatividad y se involucren en la gestión ambiental de la institución.
 - 2.2. **Responsabilidad y convicción:** no recae exclusivamente en los coordinadores del programa, sino que también se extiende a todos los funcionarios y funcionarias, quienes participan activamente en modificar sus hábitos y conductas laborales. A todos les toca asumir un rol en el proceso de instalación del "Estado Verde".

- 2.3. **Prevención:** cuyo propósito es colaborar para evitar la generación de problemas o deterioros ambientales por medio de diversas acciones anticipadas.
 - 2.4. **Coordinación:** se debe generar transversalidad y sinergia entre las divisiones, departamentos y oficinas involucrados, para desarrollar "asociaciones" múltiples que potencien la gestión ambiental, institucional.
 - 2.5. **Realismo:** es fundamental en el desarrollo de la planificación y el éxito de la gestión de un Estado Verde, por cuanto las metas deben ser alcanzables teniendo presente los recursos, la capacidad y la factibilidad de los logros.
 - 2.6. **Gradualismo:** contempla la necesidad de que progresiva y permanentemente se vaya estructurando, construyendo o reformando la gestión ambiental institucional.
3. El Comité Estado Verde deberá reunirse de periódicamente, de forma ordinaria u extraordinaria, a las cuales se citará a través de una comunicación enviada al correo electrónico de los miembros del Comité Estado Verde, con al menos una semana de antelación a su realización, a fin de que puedan prepararse y acudir a la misma. Si durante alguna reunión del comité se debatiera un tema que reviste complejidad, es conveniente enviar previamente, junto con la convocatoria, un resumen de este, a fin de que el comité, al momento de su discusión no dilate innecesariamente la reunión. La comunicación debe indicar su calidad – reunión ordinaria o extraordinaria-, el propósito de esta, la fecha, la hora, el lugar y la tabla a tratar.
 4. De las decisiones que adopte el comité se dejará constancia en un acta especialmente elaborada para esos efectos. Los integrantes del comité Estado Verde tendrán derecho a voz y voto, y el deber de comunicar a toda la unidad administrativa que representa los informes, avances y tareas. A su vez, deberá supervisar el cumplimiento de las metas ambientales acordadas en el Comité Estado Verde en su área.
 5. Las siguientes serán las funciones específicas de los miembros del Comité Estado Verde:
 - 5.1 **Coordinador/a del Comité Estado Verde:** Ejercerá la representación del comité, cuya función recaerá en la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto o a quien éste designe, esto, debido a que gran parte de la información a recopilar en el proceso de diagnóstico será aportada por dicha área. Asimismo, y en el caso de la designación de un funcionario por parte de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto, el coordinador del comité solicitará a las áreas respectivas, el nombre del funcionario/a que le representará, que deberá ser consistente con el cargo respectivo según la resolución que conforma el Comité Estado Verde.

También, convocará a reunión; aprobará la tabla; declarará abierta la sesión; permitirá a los y las integrantes presentar sus opiniones; dirigirá las votaciones, teniendo el voto de desempate; informará sobre el progreso de las metas ambientales alcanzadas